



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013462-MB-2020 y
Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020** –
DESPACHO N° 54 COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-0013462-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020**; Ref. a: Anteproyecto General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021"; y

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2021, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber:

Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación;

Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia;

Que el Presupuesto 2021 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2021 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos Presupuestados para el Ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 está en función a los valores percibidos al 31 de Octubre de 2020 y proyectada para el Ejercicio 2021 obrando bajo el criterio de prudencia según lo comunicado por la plataforma SIMCO (Sistema de Información Municipal Consolidada), exponiendo como calculo estimativo la suma de \$ 2.782.000.000,00. De igual forma se procedió para el resto de los coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley 13850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional, Descentralización Tributaria y Juegos de Azar.-

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo N° 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. Contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2021 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2021 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Diciembre de 2020.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013462-MB-2020
Cuerpo y 1, 2 y 3/2020//5431-HCD-2020.-

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las provisiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2021.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2021 por \$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5923

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2°: ESTIMASE en la suma de \$ 6.000.771.354,98 (PESOS SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 9 a Fs. 24 inclusive del Expediente N° 4011-0013462-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio.-

ARTICULO 5°: FIJASE en la suma de \$ 6.000.771.354,98 (PESOS SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021, conforme al detalle obrante a Fs. 47 hasta Fs. 375 inclusive del Expediente N°4011-0013462-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013462-MB-2020 y
Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020.-**

ARTICULO 6°: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9°: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 457 hasta Fs. 547 inclusive del Expediente N°4011-0013462-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5731-HCD-2020**, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: ESTABLEZCASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 15.894,36 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2020 (Artículo 65° del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 11°: ESTABLEZCASE como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los Artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo mínimo vigente al 1° de Diciembre de 2020 para el Personal Administrativo Clase III en el régimen horario de 40 horas semanales en \$ 21.192,51 (PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 51/100).-

ARTÍCULO 12°: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 10 (Diez) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 13°: El Personal Profesional transferido por Ley N° 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9° del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 14°: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 15°: ESTABLEZCASE la vigencia de Bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente quedan supeditadas por las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito de las previsiones del Artículo 6 de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013462-MB-2020 y
Cuerpo 1, 2 y 3/2020//**5431-HCD-2020.-**

ARTICULO 16°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan. El Departamento Ejecutivo con el alance de la Ley 14.656 y la Sección III del Régimen Supletorio de Empleo Municipal determinará por vía reglamentaria las nominas salariales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria.-

ARTÍCULO 17°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

a) Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-

c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 18°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la Ley Organiza de las Municipalidades) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

ARTICULO 19°: Los Actos Administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los Artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la Rendición de Cuentas Anual al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 20°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictado a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTICULO 21°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 22°: Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos N° 14° Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo N° 19° y Artículo N° 22° al personal excluido en el Artículo N° 2° de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013462-MB-2020 y 1, 2
y 3/2020//5431-HCD-2020.-

ARTICULO 23°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 24°: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 25°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obras, ser vicios e inmuebles (Artículo 156°, Inciso 7 LOM) que supere el Ejercicio Contable hasta finalizar el presente mandato del Departamento Ejecutivo; CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 26°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 27°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 28°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
10/12/2020

f.